

**CICLO BÁSICO PLAN 2009 - para ADULTOS y ESTUDIANTES con
CONDICIONAMIENTO de SALUD**

**ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS PROCESOS NECESARIOS A CADA
SECTOR DE APRENDIZAJE Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN PARA LA
ACREDITACIÓN**

Complemento de la Circular N° 2884

Este Reglamento fue proyectado en el marco de la filosofía del Plan, establecida en el documento comunicado por Circular N°2884, en un trabajo colectivo desarrollado, durante el Ciclo cumplido entre marzo 2009 y octubre de 2012, por los actores de todos los niveles funcionales de los liceos que participan de la experiencia (Departamental de Rivera N° 1, Castillos, Pan de Azúcar, Piriápolis, Médanos de Solymar, N°2 de Mercedes N° 2, Libertad, N° 14 y N° 45 de Montevideo) y la Comisión de Implementación y Seguimiento oportunamente designada por el CES.

Incorporación al Plan

Artículo 1. Están **habilitados para incorporarse al Plan de Ciclo Básico Plan 2009** en cualquiera de sus modalidades (presencial o libre tutorado):

- a. ciudadanos mayores, que al 1° de marzo del año lectivo de incorporación tengan 21 o más años de edad. (modalidad A)
- b. adolescentes con severo condicionamiento de salud que les impide asistir en forma regular a un centro educativo, o poblaciones pequeñas de adultos mayores de 21 años a atender puntualmente (modalidad B)

y, en ambos casos, que el **mayor antecedente de escolaridad** que posean sea:

- ciclo primario aprobado o revalidado por cursos equivalentes, o
- 1° o 2° de Ciclo Básico, de cualquier plan, aprobado o revalidado

(hasta tres asignaturas pendientes).

Artículo 2. Al ser un Plan organizado pedagógicamente por sectores, el estudiante queda **inhabilitado a cursar por asignaturas.**

Artículo 3. El ingreso al Plan en la Modalidad Presencial se realiza a partir del **Módulo de Ingreso** cualquiera sea el antecedente de escolaridad del estudiante.

Artículo 4. Los cursos de Ciclo Básico aprobados o revalidados de cualquier otro plan, mantienen esa condición y el estudiante que se incorpora al Plan 2009 proseguirá en el Módulo que correspondería al curso siguiente del aprobado, previa realización del Módulo de Ingreso si opta por la Modalidad Presencial.

Cursa Módulo 1	Cuando se incorpora al Plan con pase escolar o revalida de estudios correspondientes a enseñanza primaria, o su antecedente en educación media es de repetición de 1er. Año de CB
Cursa Módulo 2	Cuando ha aprobado o revalidado el curso de 1° CB de cualquier plan
Cursa Módulo 3	Cuando ha aprobado o revalidado el curso de 2° CB de cualquier plan

A los efectos del ingreso a este Plan se ratifica el concepto común a los demás planes del CES. **"curso aprobado de CB"** es aquel en el cual el estudiante:

- a) obtuvo promoción total o parcial, ó
- b) las asignaturas correspondientes al mismo fueron aprobadas mediante exámenes libres y no mantiene pendientes más de tres (3) asignaturas, o
- c) el CES ha otorgado reválida por aprobación de curso/s equivalente/s.

ASIGNATURAS PREVIAS, EXIMIDAS O CON TOLERANCIA CONCEDIDA

Artículo 5. Si el estudiante mantiene previas **Manualidades, Tecnología y/o Educación Física**, queda eximido de rendir examen de esas asignaturas al incorporarse efectivamente al Plan 2009.

Artículo 6. Otras asignaturas pendientes de aprobación se acreditan con sus similares de los diferentes sectores de conocimiento. Ejemplo:

Ciencias Físicas se acredita con el Sector Naturalista

Ciencias Sociales se acredita con el Sector correspondiente

Artículo 7. Los **estudiantes con exención o tolerancia** concedida/s por cursos realizados en otro Plan, mantienen el beneficio, y en el caso de la tolerancia, la misma **será tenida en cuenta en la evaluación** como lo establece la normativa vigente (Circular N° 2491).

Artículo 8. En virtud de la necesidad de poseer conocimientos básicos de **Idioma Inglés**, en este Plan **no será de aplicación la exención** de la asignatura prevista en la Circular N° 2463 (para alumnos provenientes de la Opción Francés).

Artículo 9. En cada año lectivo habrá **dos oportunidades** para incorporarse al Plan 2009:

la primera en marzo y la segunda en julio/ agosto

DE LAS MODALIDADES

Artículo 10. Como lo establece el Reglamento General - Circular N° 2884- los cursos del Plan 2009 se imparten en dos modalidades: **Presencial y Libre - Tutorado.**

MODALIDAD PRESENCIAL

Artículo 11. Cada una de las instancias de incorporación al Plan en la Modalidad Presencial, se iniciará con el Módulo de Ingreso.

Artículo 12. En esta Modalidad los **cursos modulares son cuatrimestrales**, excepto el Módulo de Ingreso, cuya duración es de un mes (4 semanas).

DE LA ASISTENCIA

Artículo 13. Aunque no es necesario el control de asistencia, por tratarse de estudiantes adultos, la modalidad, como su nombre lo indica, requiere de una presencia regular del estudiante en el aula para efectivizar la construcción de los aprendizajes.

Artículo 14. La asistencia incide en forma cualitativa en el proceso de aprendizaje. Cada comunidad educativa consensuará la forma de seguimiento de la presencialidad y del involucramiento del estudiante, a los efectos de hacer el seguimiento de su proceso, para lo cual es relevante el rol del Adscripto, definido en el Perfil del Cargo.

Artículo 15. La institución promoverá que el estudiante asuma la necesidad y los procesos de participación e involucramiento, explicitando las estrategias de aula que comprenden la gradualidad, la progresividad y la espiralidad en el proceso de aprendizaje. En dichos procesos, la labor de acompañamiento del Adscripto es fundamental.

DE LOS MÓDULOS Y SU ORGANIZACIÓN

Módulo de Ingreso

Artículo 16. El MÓDULO DE INGRESO es obligatorio para todo estudiante y debe ser cursado al comienzo de cada uno de los módulos siguientes. Su duración será de 4 semanas.

Artículo 17. El Módulo de Ingreso no es un periodo de nivelación, ni es un espacio introductorio a los contenidos de las asignaturas, sino que es un período durante el cual los docentes y estudiantes gestionan el reconocimiento y/o la actualización de saberes adquiridos.

Asimismo, permite **a los docentes:**

. Valorar los conocimientos y los desempeños del alumno y determinar: a) grado de conocimientos generales adquiridos ya sea por educación formal y/o por experiencia de vida o laboral; b) aptitudes y actitudes frente al aprendizaje; c) capacidades y dificultades para la comunicación e integración de saberes.

. Determinar acreditación o acreditaciones anticipadas, valorando saberes adquiridos por experiencia.

al estudiante:

. Le otorga la posibilidad de reconocer las herramientas necesarias para integrarse al desarrollo del proceso educativo previsto para los siguientes Módulos.

. Le genera vínculo con saberes básicos y significativos para ejercer ciudadanía en forma plena, conociendo sus derechos y obligaciones.

. Le conduce a reconocer áreas de aprendizaje a las cuales podrá recurrir en cualquier momento del transcurso de su vida.

Artículo 18. Si durante el desarrollo del proceso del Módulo de Ingreso el estudiante demuestra poseer competencias equivalentes a los que se procura alcanzar en los módulos siguientes o de cursos pendientes de aprobación los docentes, de manera consensuada, podrán acreditar esos saberes del o de los módulos siguientes.

DISTRIBUCIÓN DEL CURRÍCULO

Artículo 19. Las cargas horarias de las asignaturas y los espacios de Tutoría se distribuirán de lunes a viernes, en tres (3) franjas horarias diarias, con una duración de 60 minutos cada hora docente, manteniendo la estructura por Sectores de Aprendizaje, definidos por el Reglamento General.

CARGAS HORARIAS

<u>SECTOR</u>	<u>ASIGNATURA</u>	<u>MÓDULO 1</u>	<u>MÓDULO 2</u>	<u>MÓDULO 3</u>
<u>LÓGICO - MATEMÁTICO</u>	<u>MATEMÁTICA</u>	3 (2 + 1 Tut.)	3 (2 + 1 Tut.)	3 (2 + 1 Tut.)
<u>LINGÜÍSTICO</u>	<u>IDIOMA ESPAÑOL</u>	3 (2 + 1 Tut.)	3 (2 + 1 Tut.)	
<u>CIENCIAS SOCIALES</u>	<u>HISTORIA</u>	3 (2 + 1 Tut.)	2	2
	<u>GEOGRAFÍA</u>		2	2
Formación para la Ciudadanía y el Trabajo * (5 horas) (ver art. 21)				
<u>NATURALISTA</u>	<u>BIOLOGÍA</u>	3 (2 + 1 Tut.)	3 (2 + 1 Tut.)	
	<u>FÍSICA</u>			3 (2 + 1 Tut.)
	<u>QUÍMICA</u>			3 (2 + 1 Tut.)
<u>OTROS LENGUAJES</u>	<u>INGLÉS</u>	3 (2 + 1 Tut.)	3 (2 + 1 Tut.)	3 (2 + 1 Tut.)
	<u>INFORMÁTICA</u>	2 (1 + 1 Tut.)		
<u>ARTÍSTICO</u>	<u>MÚSICA</u>	1		
	<u>DIBUJO</u>		1	
	<u>LITERATURA</u>			2 (1 + 1 Tut.)

Artículo 20. La asignatura “Formación para la Ciudadanía y el Trabajo” (F.C.yT.) distribuirá sus cinco horas semanales en forma copresencial y coordinada con otros docentes, de acuerdo a las necesidades y proyectos de cada comunidad educativa, debiendo garantizar la presencia de la misma, en cada Módulo.

DE LAS TUTORÍAS

Artículo 21. Como se define en el documento que establece la filosofía del Plan (Circular N° 2884), *"La tutoría se conceptualiza como un espacio curricular de potenciación del estudiante en las habilidades intelectuales y de promoción y consolidación de los saberes, conocimientos, destrezas, estrategias relevantes y pertinentes generales y específicas de los procesos de aprendizaje y no como un espacio de remediación o correctivo de falencias temáticas..."*. Asimismo, tampoco se concibe como un espacio de ejercitación algorítmica.

Artículo 22 Las tutorías son obligatorias. En ellas el trabajo es compartido por dos o más docentes. En todos los casos cada docente cumplirá siempre 60 minutos.

Artículo 23. Los grupos de asignaturas que compartirán el espacio de Tutoría, serán determinados por cada Comunidad Educativa, de acuerdo a sus necesidades y proyectos, teniendo en cuenta :

- a) perfil de egreso
- b) competencias definidas por los docentes para lograr el perfil de egreso
- c) los proyectos interdisciplinarios que se visualizan al inicio del módulo

Artículo 24. Las Direcciones elevarán al Equipo de Seguimiento del Plan y a las respectivas Inspecciones las asignaturas que conforman los espacios de Tutorías así como los fundamentos que motivaron la integración de los mismos.

DE LA COORDINACIÓN

Artículo 25. En el Plan 2009 cada docente deberá cumplir 2 horas de coordinación semanal de carácter obligatorio. Si el docente trabaja en otros Planes que tengan horas de coordinación , el máximo que cada docente puede adjudicarle, en total, al Plan 2009, será de dos horas semanales.

Artículo 26. Este espacio será destinado al trabajo colectivo de los actores: equipo directivo, docentes, adscriptos y funcionarios administrativos.

La toma de decisiones consensuadas inherente al acto educativo- en el marco de la conducción pedagógica y del soporte administrativo- desarrollará la autonomía en la contextualización de los diferentes componentes de este Plan. Para ello es fundamental la modalidad colaborativa de trabajo, en la que se podrá: a) establecer acuerdos, b) reflexionar en conjunto, c) proponer iniciativas, d) adecuar criterios pedagógicos y didácticos, que reafirmen la fundamentación y el sustento teórico, propios del Plan 2009 y favorezcan su puesta en práctica.

Artículo 27. La dinámica de trabajo promoverá un **ámbito de compromiso entre los docentes y la institución**, un clima de disposición y satisfacción con la tarea, donde todos por igual aporten a las actividades propuestas.

Artículo 28. En el espacio de Coordinación **se construirá una comunidad de aprendizaje** basada en:

- a) liderazgo pedagógico habilitante
- b) compromiso del cuerpo docente
- c) comportamiento ético profesional de todos los actores institucionales

Este planteo apuesta a desarrollar un trabajo que redunde en un mejoramiento de las prácticas docentes.

El valor de este espacio radica en los procesos de aprendizaje y profesionalización.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 29. El concepto de **evaluación en el Plan 2009 se adscribe a una perspectiva formadora, formativa y analítica** del proceso. En este marco, el concepto de prueba **no** refiere a una instancia puntual, sorpresiva para el alumno y conocida por el docente sino que las instancias evaluatorias suceden en forma integrada al proceso de aprendizaje.

Artículo 30. En todos los módulos los profesores desarrollarán el curso y plantearán las evaluaciones de acuerdo a los **indicadores de logro de cada sector**, en el marco del **PERFIL DE EGRESO** definido en el Reglamento General: " El egresado de la Educación Media Básica a lo largo de su formación en este tramo obligatorio deberá:

- **Ampliar conocimientos y habilidades** en el marco de una cultura general, que le permita participar democráticamente en el ejercicio de su ciudadanía, en la vida cultural, social, económica y laboral tanto en su evolución, como en su transformación, desarrollo y control, desde un rol pro activo, crítico, creativo y responsable que incluya los conocimientos necesarios desde "saber hacer" y el "hacer para saber."
- **Comprender** la importancia de los **diferentes campos del saber** en nuestra sociedad actual y futura, **y su relación con el mundo del trabajo**.
.Decidir con autonomía su trayecto educativo en niveles superiores, vinculado a su contexto, local y/o regional, con el convencimiento de que todo ser humano debe **procurar la educación permanente** a lo largo de toda la vida.
- **Valorar el vínculo del ser humano con el conocimiento**, a través de aprendizajes permanentes, de manera que el crecimiento personal conlleve al crecimiento de una sociedad más digna y proyectiva.

Artículo 31. La aprobación del Ciclo se realiza mediante acreditación de competencias. Estas competencias se establecen como "...la capacidad de actuar de manera eficaz en un tipo definido de situación, capacidad que se apoya en conocimientos pero no se reduce a ellos." (Perrenoud, P. 1999, pág. 4).

Artículo 32. El proceso se inicia, en cada nivel, en el Módulo de Ingreso, durante el cual, se enfatizan las habilidades y herramientas transversales a todo aprendizaje.

Artículo 33. En el Módulo de Ingreso se trabajarán en forma transversal y contextualizadas competencias generales y específicas (competencias comunicativas, lógicas, societales, etc.) Asimismo se enfatizarán modalidades de trabajo que impliquen situaciones problema, preferentemente contextualizadas en tiempo y lugar, como por ejemplo, las metodologías de proyecto.

Artículo 34. La Acreditación de cada Sector de Conocimiento se determinará por la evaluación del proceso desarrollado por el estudiante.

Artículo 35. El proceso se verifica cuando el estudiante evidencia compromiso con el trabajo y avances en el desarrollo de competencias en el marco del perfil de egreso.

Artículo 36. La **evaluación del proceso** se realizará mediante las propuestas de aula, y éstas tendrán un doble propósito:

**mientras se aprende se evalúa
mientras se evalúa se aprende**

El enfoque establecido considera la evaluación en su carácter permanente y formativo:

Todo proceso de aprendizaje significativo implica desarrollo de competencias.

La evaluación es el componente pedagógico que transversaliza todo proceso de aprendizaje y enseñanza.

Artículo 37. La acreditación se otorga al alumno que mediante el cumplimiento del proceso logra desarrollar las competencias determinadas por los diferentes sectores.

Artículo 38. Al finalizar cada Módulo los docentes en reunión determinarán la evolución del proceso y las acreditaciones de sectores que lograron los estudiantes.

Artículo 39. El cumplimiento del proceso habilita al estudiante a continuar el siguiente Módulo, haya o no logrado acreditaciones.

Artículo 40. Aquellos aspectos del aprendizaje que el estudiante no ha logrado desarrollar al final del proceso, serán trabajados especialmente por el o los docentes del sector correspondiente en el Módulo siguiente, para lo cual se intensificarán los apoyos personalizados en el espacio de tutoría.

Artículo 41. Los estudiantes que no acrediten por proceso Informática en el Módulo 1 ó Idioma Español en el Módulo 2, serán objeto de una atención especial por los docentes de todos los sectores en los Módulos siguientes a los efectos de guiarlos en el desarrollo de las competencias instrumentales básicas para acreditarlas. Esta Acreditación se definirá en la Reunión Final del Módulo.

Artículo 42. A diferencia de otras propuestas educativas, en el Plan 2009 la valoración de los aprendizajes y el desarrollo de las competencias se realiza exclusivamente en función del proceso, sin necesidad de otras formas de evaluación tradicionales como lo son los exámenes.

Artículo 43. La Prueba de Acreditación es un recurso de excepción con características similares a las descriptas en el Artículo 29 y se aplicará exclusivamente al estudiante que a su ingreso al Plan declara poseer conocimientos y competencias de Informática equivalentes a los establecidos en los programas de la asignatura, y manifiesta aspiración de acreditar los mismos antes de iniciar los cursos. El estudiante que no acredite en esta instancia, deberá desarrollar el proceso previsto en el Módulo que le corresponda cursar según lo establecido en el Artículo 38.

Artículo 44. Al finalizar el Módulo 3, luego de haber transcurrido los procesos de aprendizaje, el estudiante que no haya acreditado uno o más sectores de aprendizaje, deberá continuar el proceso en los espacios de Tutoría hasta lograr las competencias señaladas en el PERFIL DE EGRESO.

Artículo 45. El Ciclo Básico de Plan 2009 solamente se acredita cuando el alumno logra las competencias determinadas para el PERFIL DE EGRESO. La falta de acreditación de cualquiera de los sectores, inhabilita al estudiante para continuar estudios superiores en el sistema formal, público o habilitado.

DE LAS REUNIONES

Artículo 46. Al finalizar cada Módulo, se realizará la correspondiente Reunión de Profesores, con el fin de determinar:

- a. las acreditaciones de los sectores logrados por los estudiantes,
- b. los alumnos que no alcanzaron acreditar pero cumplieron el proceso
- c. los estudiantes que deberán desarrollar un nuevo proceso por no haber cumplido las condiciones establecidas en el Artículo 37 de este Reglamento.

Montevideo, octubre de 2012